

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer.

Sincelejo, julio 26 de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2018-00278-00

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: CONSUELO DE JESÚS FLÓREZ ARROYO

Comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra vencido el término de traslado del artículo 446 del C.G.P; por estar conforme a derecho se ordenará su aprobación.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito por estar conforme a derecho y no haber sido objetada. En consecuencia, téngase como liquidación actualizada en este proceso, en relación con los pagarés aportados, las siguientes sumas:

- Pagaré No. 20719098: **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$30.180.262) MCTE.**, como capital insoluto más los intereses moratorios liquidados desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 3 de marzo de 2021.
- Pagaré No. 1883972: **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$5.586.277) MCTE.**, como capital insoluto más los intereses moratorios liquidados desde el 20 de marzo de 2018 hasta el 3 de marzo de 2021.

- Pagaré No. 2115011000096854: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.263.647) MCTE.**, como capital insoluto más los intereses moratorios liquidados desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 3 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez